

25 NOV. 2004

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**EXTRACTO****CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA  
WURTH ECUADOR WÜRTHECUADOR S.A..**

La compañía WURTH ECUADOR WÜRTHECUADOR S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, el 27 de octubre del 2004, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 04.Q.IJ.4249 de 05 NOV. 2004

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 250.000,00 Número de Acciones 1.000 Valor US\$ 250,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: La compra, venta, importación, exportación distribución de piezas destinadas al montaje de vehículos....

Quito, 05 NOV. 2004

**Dr. José Córdova Calderón**  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

AR93402100

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**EXTRACTO****DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO  
DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS  
DE LA COMPAÑIA HORMIGONERA QUITO  
HORQUITO CIA. LTDA.**

Se comunica al público que la compañía HORMIGONERA QUITO HORQUITO CIA. LTDA., aumentó su capital en US\$ 142.000,00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito el 7 de julio del 2004. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 04.Q.IJ. 4233 de 28 OCT. 2004

El capital actual suscrito de US\$ 146.000,00 está dividido en 146.000 participaciones de US\$ 1,00 cada una.

Quito, 28 OCT. 2004

**Dr. José Aníbal Córdova Calderón**  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

AR93401100

YUJITO SUJDE EN SU CONTRA LA SEÑORA ZOILA CECILIA CORDOVA LASSO.  
ACTORA - ZOILA CECILIA CORDOVA LASSO.  
DEMANDADO - OSWALDO FLORES PONCE ESPINOZA  
JUICIO: Divorcio  
TRAMITE: Verbal Sumario  
CUANTIA: Indeterminada  
OBJETO DE LA DEMANDA - Disolución del vínculo conyugal  
CAUSA No. 886-04 E. PROANO  
PROVIDENCIA  
JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA - QUITO, 07 de Septiembre del 2004, las 08h17 - VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa, en mi calidad de Juez Titular de esta Judicatura. En lo principal, la demanda que antecede es clara, completa y reúne los demás requisitos de Ley. Es procedente el trámite Verbal Sumario. En mérito del juramento realizado por la actora en lo que dispone el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil. Cítese al demandado señor OSWALDO FLORES PONCE ESPINOZA, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito, mediando ocho días hábiles entre cada publicación. Agréguese al proceso los documentos acompañados. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado. NOTIFIQUESE - DR. RAUL MARINO HERNANDEZ, JUEZ Lo que comunico a usted para los fines de ley, previéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para recibir las posteriores notificaciones que le correspondan. Certifico, Dr. Manuel Amón Medina, Secretario Hay firma y sello AC/2037235/H

**R. DEL E.**  
JUZGADO DÉCIMO  
TERCERO DE LO CIVIL DE  
PICHINCHA  
CITACION JUDICIAL A JULIO  
CESAR RIVERA CARRION

Trámite: Verbal Sumario.  
Cuantía: Por su naturaleza es indeterminada  
CITACIONES: Por la prensa, conforme dispone el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil en virtud del juramento rendido por el actor.  
Notificaciones: Casillero Judicial No. 1079 del Marcelo Almeida Cueva  
PROVIDENCIA -  
JUZGADO DÉCIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA - QUITO, 12 de Abril del 2004, las 11h13 - VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa por el sorteo de Ley. En lo principal la demanda que antecede es clara, completa y cumple los requisitos determinados por la Ley Procesal Civil por lo que se la acepta a trámite verbal sumario. Cítese con el contenido de la demanda y esta providencia por la prensa a CECILIA ADRIANA LOPEZ AVALOS en virtud del juramento rendido, que manifiesta ha sido imposible dar con el domicilio o vecindad del demandado, se le citará por la prensa en uno de los periódicos de la ciudad de Quito, según Art. 86 del C.P.C. Cuéntese en la causa con el Ministerio Público. Provéase de un Curador Ad litem a la hija menor de edad del matrimonio: Madeline Adela Barbosa López, previa opinión del Funcionario mencionado. Téngase en cuenta la persona insinuada para curador. La cuantía por indemnización, la casilla judicial No. 1079 del Dr. Marcelo Almeida Cueva, para las notificaciones al Actor Manuel Germán Barbosa Jácome y la autorización para que suscriba los escritos necesarios a la defensa. Agréguese a los autos la documentación presentada. Notifíquese y Cítese. F) Dr. Felipe Grande Aguilar, Juez. Sigue la notificación. Lo que comunico para los fines de Ley. La demandada tiene la obligación de señalar casillero judicial al comparecer a juicio. Certifico: Juana Cevallos G.